



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00559 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante: *Abogados Especializados en Cobranzas S.A., - AECSA (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.)*
Demandado(a): *Alexander Estrada López.*

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Despacho que no es procedente toda vez que no existe título ejecutivo que soporte las pretensiones, en tanto que, del instrumento aportado [**PAGARE No. 7827836**], no se desprenden las condiciones requeridas en el canon 422 del Código General del Proceso y 621 y 709 del Código de Comercio para ser exigido judicialmente, puesto que del pagaré presentado no se desprende una obligación exigible en contra del deudor.

Obsérvese que si bien es cierto en el documento en referencia se indica el valor adeudado en un principio por el demandado, también lo es que es ausente la fecha de vencimiento, por lo tanto, ante la falta de este requisito que es fuente de obligaciones cuyo cumplimiento coercitivo persigue la demandante, no se puede proferir la orden de pago deprecada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.)** contra **ALEXANDER ESTRADA LÓPEZ**. Hágase entrega de la misma y de sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a572e55ed817f90e0864c57162062c7023226d8b1962dfc1a258877e00aa559c**

Documento generado en 15/06/2022 08:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>